

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 03 de febrero de 2022.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 26 de enero de 2022, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-22-0091, con la resolución N°15759-2-22-0091. A nombre de **BLANCA LEONOR SANDOVAL PRADA Y SOCIA**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 03 de febrero de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURIA URBANA N° 2 C
SOGAMOSO



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

Recibi Blanca Jeaner Sandoval P.

cc 26'359.208 de sog

febrero 14 del 2022.

CURADURIA
MUNICIPIO DE BOGOTÁ
M.T. 14.000.000

Página 03 de 03 de febrero de 2022

Notificación

El señor Curador Único N. 2 de la ciudad de Bogotá, en uso de sus funciones, con fecha 14 de febrero de 2022, se otorgó la licencia de explotación N. 15759-22-001, con la resolución N. 15759-22-001. A nombre de BLANCA JEANER SANDOVAL PRADA Y SOCIA. C. C. La fecha de presentación de la solicitud de explotación y la licencia y su renovación por la que se trata de explotación de explotación, desde el 03 de febrero de 2022.

La presente se entrega en cumplimiento de lo que

Atentamente

RAFAEL EL RINTO RINTO

Curador Único N. 2

Señor Juan Carlos

COPIA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N. 15759-22-001
CÓDIGO DE BARRAS: 15759-22-001

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0091

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: BLANCA LEONOR SANDOVAL PRADA Y CLAUDIA PATRICIA MOLINA SANDOVAL, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: subdivisión, modalidad: subdivisión urbana del predio identificado con CC: N° 010105490005000 y Matricula Inmobiliaria 095-122318 localizado en la CARRERA 12 N° trans 20-14 esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-22-0091 de 26 de enero de 2022 otorgada a BLANCA LEONOR SANDOVAL PRADA Y CLAUDIA PATRICIA MOLINA SANDOVAL.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE 1	75.47 M2
LOTE 2	72.00 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	147.47 M²

Lote 1

Por el Norte: En línea recta y en distancia 10.75 m con predio que pertenece a Víctor Julio Sandoval, entre coordenadas planas magnas sirgas punto 1 Norte 1125017.3890 y Este 1127619.7880 al punto 2 Norte 1125018.9272 y Este 1127630.4305.

Por el Oriente: En línea recta y en distancia 6.84 m con el lote número 2, entre coordenadas planas magnas sirgas del punto 2 Norte 1125018.9272 y Este 1127630.4305 al punto 7 Norte 1125012.0829 y Este 1127630.4305.

Por el Sur: En línea recta y en distancia 11.30 m con predio que pertenece a Aníbal Merchán, entre coordenadas planas magnas sirgas del punto 7 Norte 1125012.0829 y Este 1127630.4305, Al punto 8 Norte 1125009.4465 y Este 1127619.4423.

Por el occidente: En línea recta y en distancia 7.95 m con carrera 12, entre coordenadas planas magnas sirgas del punto 8 Norte 1125009.4465 y Este 1127619.4423 al punto 1 Norte = 1125017.3890 y Este 1127619.7880 y encierra en todas sus dimensiones. Área 75.47 m2

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-22-0091

Lote 2

Por el Norte: En línea quebrada y en distancia 0.60 y 2.80 m con predio que pertenece a Víctor Julio Sandoval, entre coordenadas planas magnas sirgas punto 2 Norte 1125018.9272 y Este 1127630.4305 al punto 3 Norte 1125019.0129 y Este 1127631.0233 y punto 4 Norte 1125021.7841 y Este 1127630.6228. Y coordenadas planas magnas sirgas en distancia de 7.73 m con calle 22 entre el punto 4 Norte 1125021.7841 y Este 1127630.6228 al punto 5 Norte 1125018.3411 y Este 1127637.5437.

Por el Oriente: En línea recta y en distancia 4.50 m con predio que pertenece a Aníbal Merchán, entre coordenadas planas magnas sirgas del punto 5 Norte 1125018.3411 y Este 1127637.5437 al punto 6 Norte 1125014.2270 y Este 1127639.3668.

Por el Sur: En línea recta y en distancia 9.19 m con predio que pertenece a Aníbal Merchán, entre coordenadas planas magnas sirgas del punto 6 Norte 1125014.2270 y Este 1127639.3668 al punto 7 Norte 1125012.0829 y Este 1127630.4305.

Por el occidente: En línea recta y en distancia 6.84 m con lote numero1, entre coordenadas planas magnas sirgas del punto 7 Norte 1125012.0829 y Este 1127630.4305 al punto 2 Norte 1125018.9272 y Este 1127630.4305 y encierra en todas sus dimensiones. Área 72.00 m².

CUADRO DE COORDENADAS


PUNTO	CUADRO DE COORDENADAS	
1	Y=1127619.7880	X=1125017.3890
2	Y=1127630.4305	X=1125018.9272
3	Y=1127631.0233	X=1125019.0129
4	Y=1127630.6228	X=1125021.7841
5	Y=1127637.5437	X=1125018.3411
6	Y=1127639.3668	X=1125014.2270
7	Y=1127630.4305	X=1125012.0829
8	Y=1127619.4423	X=1125009.4465

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.


RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2soqamoso@hotmail.es



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 26 1 2022

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0091
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Código Catastral 010105490005000
Dirección CARRERA 12 N° trans 20-14
Barrio: EL LAGUITO
Área del Lote 147.47
Número de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-122318
Número del Paramento 914-19 Fecha de Expedición 29/11/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario Blanca Leonor Sandoval Prada Y Socia
Cedula o Nit del Titular 46359408

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

SOGAMOSO

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2

Recibi Marco Javier Sandoval P.
cc 26'359.408 de seg

febrero 4 de 2022

Formulario de inscripción de un vehículo en el Registro de Vehículos de la Policía Nacional de Ecuador. El formulario está dividido en varias secciones con encabezados como "DATOS DEL VEHICULO", "DATOS DEL PROPIETARIO", "DATOS DEL MOTOR", "DATOS DEL CHASIS", "DATOS DEL MOTOR", "DATOS DEL CHASIS", "DATOS DEL MOTOR", "DATOS DEL CHASIS".

El formulario contiene los siguientes campos de texto:

- Placa de identificación: 26359408
- Modelo del vehículo: [campo vacío]
- Tipo de licencia: [campo vacío]
- Subcategoría: [campo vacío]
- Código de identificación: [campo vacío]
- Marca: [campo vacío]
- Modelo: [campo vacío]
- Motor: [campo vacío]
- Chasis: [campo vacío]
- Motor: [campo vacío]
- Chasis: [campo vacío]
- Motor: [campo vacío]
- Chasis: [campo vacío]

En la parte inferior del formulario, se encuentra un espacio para la firma y el sello del propietario, así como un espacio para el sello de la oficina de registro.



MUNICIPIO D
MACROPROCESO: GESTION DE DES
PROCESO: GESTION DEL CC



Radicado No: 20191700193091
Remitente: OFICINA ASESORA DE P
Destino: BLANCA LEONOR SANDOV
Folios: 8 Anexos: Copias: 0
2019-12 05 10:34 Cód ver: e057d
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO Nº: 914-19 FECHA DE EXPEDICION: 29-11-2019 RECIBO DE CAJA Nº: 001165

PROPIETARIO: BLANCA LEONOR SANDOVAL Y OTRA

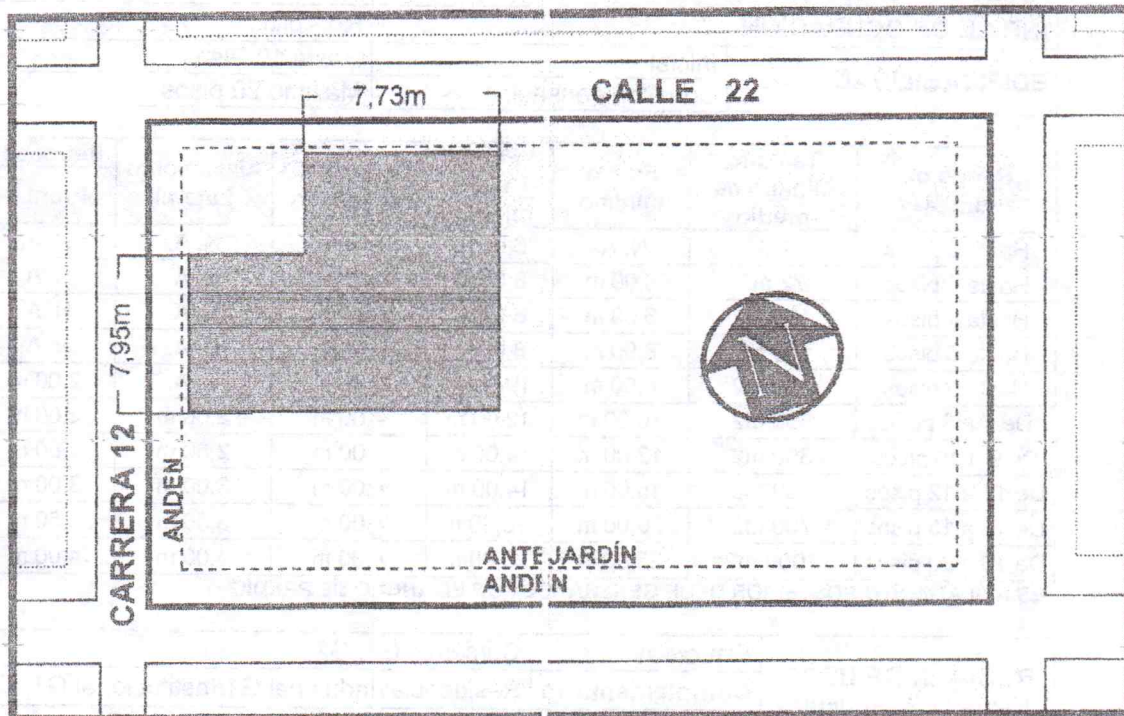
Ubicación: CALLE 22 CON CARRERA 12

Sector normativo:

14

Suelo:

URBANO



	PREDIO
	MANZANA

VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
CI	22	7,73m	10,00m	0,30m	0,00m	1,00m	8,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 0,00m
Cr	12	7,95m	12,70m	0,80m	0,00m	2,70m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 025 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura Nº 1682 Fecha: 26-08-2007 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095- 122318 Código Catastral: 010105490005000

OBSERVACIONES: SE PARAMENTA CONSTRUCCION DE 1 PISO

ARQ. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GLADYS NELLY ARIAS PLAZAS
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Fernando B. (Prof. Univ.)

Reviso: Gladys A. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO INCLUYE ITE

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PB K: 7 702040-41Ext

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

S.G.C.

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 14

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO
TRATAMIENTO	Consolidación
AREA DE ACTIVIDAD	Múltiple
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	No Aplica
INDICE DE OCUPACION	No Aplica
EDIFICABILIDAD	Inicial
	Con Compensación
	Hasta 12 Pisos
	Máximo 20 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m
De 13 a 15 pisos	700 m2	20,00 m	18,00m	4,00 m	3,50 m	3,50 m	3,50 m
De 16 a 20 pisos	1000 m2	25,00 m	20,00m	4,00 m	4,00 m	4,00 m	4,00 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Comercio G1, G2
	Complementario	Residencial/Industrial G1/Institucional G1, G2, G3
	Restringido	Comercio G3B/Industrial G2
	Prohibido	Comercio G3A/Industrial G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6º piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNAMENTOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I.O. = \frac{\text{ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb)} + \text{ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)}}{\text{ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE. CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTE) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora de Planeación